

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.258 (Edificio Distribución).
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. número 1.138 «Transportes y Talleres-Les Canals XIX».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 74 metros.
Canalización subterránea.
Situación E. T.: E. T. número 1.138 «Transportes y Talleres-Les Canals XIX».
Potencia y tensión: E. T. de 250 kVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: D-1.641.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 10 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—11.717-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. número 1.194 «Campos Eliseos».
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. número 1.032 «Frigoríficos Leridanos».
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 281 metros.
Canalización subterránea.
Referencia: D-1.646.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 10 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial accidental, Eduardo Mías Navés.—11.719-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 23.405.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., de 115 metros de longitud, con origen en una estación transformadora de la Sociedad FENOSA y con término en la estación transformadora a instalar en la factoría de la Empresa petrolífera, situada en el lugar de El Burgo, del Ayuntamiento de Cambre, de 160 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, de la Empresa «Ballestas del Noroeste», con domicilio en el Ayuntamiento de referencia, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 3 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.225-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1969

| Divisa convertible | CAMBIO | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,849 | 70,059 |
| 1 dólar canadiense | 65,018 | 65,213 |
| 1 franco francés | 12,540 | 12,577 |
| 1 libra esterlina | 167,469 | 167,973 |
| 1 franco suizo | 16,223 | 16,271 |
| 100 francos belgas (*) | 140,704 | 141,127 |
| 1 marco alemán | 18,930 | 18,986 |
| 100 liras italianas | 11,129 | 11,162 |
| 1 florin holandés | 19,260 | 19,317 |
| 1 corona sueca | 13,515 | 13,555 |
| 1 corona danesa | 9,326 | 9,354 |
| 1 corona noruega | 9,783 | 9,812 |
| 1 marco finlandés | 16,658 | 16,708 |
| 100 chelines austriacos | 270,386 | 271,199 |
| 100 escudos portugueses | 245,449 | 246,187 |

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3264/1969, de 11 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 26 viviendas en Villalpando (Zamora).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto novecientos dos mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veintiséis viviendas en Villalpando (Zamora), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintinueve del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de veintiséis viviendas en Villalpando (Zamora), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Un solar (era de pan trillar) sito en la carretera de Medina de Rioseco, de una cabida aproximada de cuatro mil ochocientos